MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 326 /2.014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO N° 358/13 SUSCRITO CON LA FIRMA SANATORIO SAN LUCAS, EN EL MARCO DE LA CVE N° 19/13 "CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIONES"

Asunción, 16 de abril de 2014

VISTO:

El pedido de extensión de vigencia contractual solicitado por a través de la Nota SINUE N° 68/2014 en el marco de CVE N° 19/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIONES suscrito con la firma **SANATORIO SAN LUCAS**

CONSIDERANDO:

Que, Nota SINUE N° 68/2014 de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias SINUE en el en el marco de la CVE N° 19/2013 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIONES" que solicita la confección de una adenda de extensión contractual del Contrato N° 358/13 con la firma Adjudicada SANATORIO SAN LUCAS en el marco de la contratación convocada.-

Que, se visualiza asimismo adjunto a la nota, el saldo restante a ser utilizado durante la ampliación solicitada hasta el 31 de Julio de 2014

Que, existe la necesidad de prever el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales ya que existe un saldo restante a Ser ejecutado ya que el contrato tiene vigencia hasta el 18 de abril de 2014

Que, el **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus

S.B./M.C

Resolución D.G.O.C. N° 326 /2.014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO N° 358/13 SUSCRITO CON LA FIRMA SANATORIO SAN LUCAS, EN EL MARCO DE LA CVE N° 19/13 "CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIONES"

contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".-

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a Extensión de Vigencia contractual

En base a observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en lo Dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03"

Que, la Asesoría Jurídica de la D.O.C., se expidió favorablemente a través del Dictamen AJ DOC. N° 128 DE FECHA 16 de abril de 2014

Que, el Art 12° de la Resolución SG N° 29/13 de fecha 21 de agosto de 2013 **"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS"** autoriza al Director de la

Resolución D.G.O.C. Nº 326 /2.014.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA AL CONTRATO N° 358/13 SUSCRITO CON LA FIRMA SANATORIO SAN LUCAS, EN EL MARCO DE LA CVE N° 19/13 "CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIONES"

Dirección Operativa de Contrataciones, suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, y

Contratos y Adendas hasta tanto se aprueben los nuevos procedimientos administrativos de Resolución Ministerial

POR TANTO, y de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

El DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **APROBAR LA ADENDA** al Contrato N° 358/13 firmado en el marco de CVE N° 19/13 CONTRATACION DE SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIONES" suscrito con la firma SANATORIO SAN LUCAS

Articulo 2° **Extender la Vigencia del Contrato hasta el 31 DE JULIO DE 2014,** debiendo extenderse igualmente las Pólizas y Garantías de Cumplimiento Contractual.

Articulo 3° Determinar que las demás cláusulas del mencionado Contrato no modificadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Articulo 4° Determinar que la Adenda a ser suscrita sea refrendada por el representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B./M.C